



**APRUEBA Convenio de Colaboración mutua entre
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO CON AGRUPACIÓN
MILICIANOS DE LA LAJA"**

DECRETO N° : 2428 /

QUILLECO, 30 de OCTUBRE de 2019.-

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El Presupuesto Municipal año 2019 , aprobado por Decreto Alcaldicio N°2973 de fecha 13 de diciembre de 2018.
- c) El convenio suscrito con la Organización Comunitaria denominada "AGRUPACIÓN MILICIANOS DE LA LAJA", y las necesidades del servicio:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración mutua suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO con la AGRUPACIÓN MILICIANOS DE LA LAJA**, organización comunitaria de carácter funcional cuyas actividades contribuyen al cumplimiento de las funciones y atribuciones municipales, cuyo texto se adjunta al presente decreto y que se entiende forma parte de él.
- 2.- **AUTORIZASE**, la realización de los gastos que demanden las actividades que se acuerden realizar en conjunto, por el cumplimiento de tal convenio, las que en todo caso deberán ceñirse a los procedimientos legales y habituales para ser ejecutados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**LUIS CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Vº Bº

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - DAF
 - TESORERÍA
 - CONTROL
- JQA/LCA/GSM/cbs



**JAIME QUILODRAN ACUÑA
ALCALDE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

Y

AGRUPACIÓN DE JINETES LOS MILICIANOS DE LA LAJA

En Quilleco, a 30 días del mes de Octubre del año 2019, y entre la **Municipalidad de Quilleco**, R.U.T. N° 69.170.400-9, representada por su Alcalde **Don Jaime Quilodrán Acuña**, C. de Id. N°10.555.541-5, chileno, domiciliado para estos efectos en José Miguel Carrera 460, comuna de Quilleco región del Bio Bio , en adelante "la Municipalidad" y la **Agrupación de Jinetes Milicianos de La Laja de la Comuna de Quilleco**, RUT_N.º 65.182.509-1, representada por su Presidente **Don Juan Fernando Melo Rodríguez**, C. de Id. N°6.812.544-8, chileno, agricultor, domiciliado para estos efectos en Camino a Canteras kilómetro 0 Comuna de Quilleco, en adelante "la Agrupación", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración mutua en las materias que a continuación se detallan.

PRIMERO: Objetivos

A la Municipalidad de Quilleco, de acuerdo a su Ley Orgánica, le corresponde impulsar el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la Comuna.

Para lograr tales objetivos lo puede hacer en forma directa o en convenios con otras organizaciones cuyos fines y objetivos definidos en sus estatutos colaboren o contribuyan al logro de los objetivos municipales.

Por su parte la Agrupación es una organización comunitaria, sin fines de lucro de tipo funcional, cuya finalidad esencial es el desarrollo de actividades histórico - culturales, orientada a mantener vivas las tradiciones campestres utilizando para ello esencialmente equinos (caballos) y a resaltar o destacar la figura del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, prócer que vivió una buena parte de su vida en esta Comuna, y donde organizó las "Milicias", que contribuyeron en gran medida a lograr la Independencia de nuestra nación.



SEGUNDO: Finalidad y obligaciones mutuas

El presente convenio tiene por objeto establecer condiciones básicas de cooperación entre las partes, en la planificación, organización y ejecución de programas, actividades o acciones que organice la Municipalidad o la Agrupación, que comprendan el fomento y preservación de nuestra cultura campesina y en especial la puesta en valor de la imagen comunal y de la figura del libertador Bernardo O'Higgins Riquelme.

La cooperación mutua comprenderá principalmente, sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes compromisos:

A la Municipalidad le corresponderá o se compromete a:

- a) La planificación, organización y desarrollo de proyectos, actividades o eventos con objetivos comunes, a los que podrá invitar a participar a la Agrupación.
- b) Organizar actividades de capacitación técnica en turismo o emprendimientos turísticos con la participación de la Agrupación.
- c) Conceder a la Agrupación Subvenciones Municipales, para financiar sus actividades, de acuerdo a la normativa legal que rige la materia.
- d) Proporcionar en forma directa algunos bienes materiales menores o servicios por valores módicos, que la Agrupación requiera para el desarrollo de sus actividades.
- e) Proporcionarle transporte para personas y cabalgaduras, alimentación u otros elementos logísticos para la participación de jinetes en desfiles, ferias, actos conmemorativos u otras actividades.
- f) Organizar y gestionar acciones culturales que destaquen el valor la imagen de O'Higgins y/o de Las Canteras como Cuna de la Independencia de Chile.
- d) Apoyo para la participación de ferias, actos y seminarios fuera la comuna y que tengan relación con el objeto de este convenio.
- e) Conceder financiamiento para las actividades antes señaladas que así lo requieran, siempre que sus disponibilidades presupuestarias y de caja lo permitan, lo que deberá ser acreditado mediante los procedimientos regulares por la DAF, de la Municipalidad.
- f) Otras acciones o apoyos que surjan en forma imprevista.

La Agrupación por su parte, le corresponderá o se compromete a:

- a) Participar de las actividades, proyectos o acciones a que la Municipalidad les invite.
- b) Rendir cuenta, en forma oportuna de las Subvenciones que se le concedan.



[Handwritten signature]

c) Cautelar adecuadamente los elementos que la Municipalidad le proporcione para el desarrollo de sus actividades, ya sea en comodato, prestadas o transferidas.

d) Organizar en forma habitual actividades que permitan acrecentar el acervo histórico cultural campesino en la Comuna y destacar la figura del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, como un gran personaje comunal.

e) Representar siempre de buena forma a la Comuna de Quilleco y la forma de ser de su gente.

f) Mantener actualizada permanentemente su Directiva.

g) En caso de disolución por cualquier causa, a devolver al Municipio todos los elementos materiales que le hayan sido proporcionados en virtud del presente convenio.

h) Mantener siempre relaciones cordiales y de respeto mutuo, con la administración municipal y con la comunidad en general.

TERCERO: Procedimientos

Todos los apoyos que las partes requieran una de otra, deberán ser solicitados por escrito, con la debida antelación, de tal forma que, en el caso de la Municipalidad, estos puedan ser tramitados oportunamente, cautelando que estos realmente contribuyan al cumplimiento de las funciones municipales.

CUARTO: Coordinación

Las actividades serán coordinadas a través de los directivos municipales - esencialmente la Dirección de Desarrollo Comunitario y la directiva vigente de la Agrupación, debiendo siempre ceñirse estrictamente a los términos del presente convenio.

QUINTO: Vigencia del convenio, sistema de renovación y Terminación anticipada.

Este convenio tendrá una duración de 1 año contado desde su fecha de suscripción. Al concluirse este período el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de ponerle termino.

Terminación anticipada de este convenio: Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle termino a este convenio cuando se constate cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Agrupación, que no renueve su directiva o que se disuelva por cualquier causa.



SEXTO: Interpretación y Modificaciones a este Convenio

Las dudas que surjan en la interpretación del presente convenio, serán resueltas por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, sin ulterior recurso.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente convenio.

SÉPTIMO: SOBRE COMPORTAMIENTO ÉTICO.

En todo el desarrollo de presente convenio tanto los funcionarios municipales como los integrantes de la Agrupación o terceros involucrados deberán actuar manteniendo siempre un buen comportamiento ético, respetando absolutamente los principios que rigen estos, evitando incurrir en malas practicas que pongan en duda la correcta toma de decisiones y como consecuencia de ello el buen uso de los recursos públicos.

En tal sentido, se prohíbe a los funcionarios municipales aceptar, solicitar, hacerse prometer en forma directa o a través de terceros, regalos, dádivas o incentivos de parte de la Agrupación o personas con ellos relacionados. Al funcionario que incurra en estas practicas reñidas con la ética, le deberá ser investigada su responsabilidad administrativa por no respetar el principio de Probidad Administrativa. Si el funcionario que incurra en estas malas practicas es contratado a honorarios, esta sera causal para poner termino a su contrato ipso facto, sin derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza.

A su vez, se prohíbe en forma estricta a los integrantes de la Agrupación o personas con ellos relacionados, ofrecer, prometer y entregar en forma directa o a través de terceros regalos, dádivas incentivos a los funcionarios municipales involucrados en el proceso. El hecho de incurrir en estas malas practicas, será considerado como incumplimiento grave del convenio, motivo por el cual podrá ponerle termino en forma anticipada.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Quilleco en calle José Miguel Carrera 460, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que corresponda.

NOVENO: Personerías.

La representación con que comparece DON JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA en su calidad de Representante legal de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, consta en Sentencia de Proclamación N.º 46 del 30,11,2016, del TER de la VIII Región, y la de Don JUAN FERNANDO MELO RODRÍGUEZ en su calidad



de representante legal y Presidente de la agrupación de Jinetes Milicianos de la Laja, en Certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio y se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cuatro de ellos en poder de la Municipalidad y dos para la Agrupación.

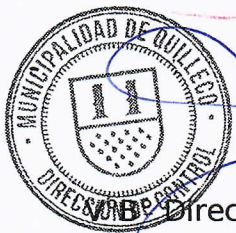
En señal de aceptación y previa lectura los representantes de las partes firman, ante el Señor Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe, de las actuaciones municipales.

Presidente Agrupación de Jinetes
Milicianos de Quilleco.



Alcalde de Quilleco



Secretario Municipal.

Dirección de Control.